

55/2017-9. EXPEDIENTE. AYT/80/2017. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y EUROPEO EN EL SAHARA.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente Declaración Institucional:

" El pasado 21 de diciembre del 2016, el Tribunal de Justicia Europeo falló que el Sahara Occidental no forma parte del Reino de Marruecos, lo que significa que ningún acuerdo comercial entre la Unión Europea y Marruecos es aplicable en el Sahara Occidental y que no se puede establecer ninguna actividad comercial, ni exportar los recursos naturales del Sahara Occidental, sin el consentimiento del pueblo saharauí.

Esta sentencia es de obligado cumplimiento por parte de las autoridades europeas y nacionales, y por ello es su deber, además de respetarla, darla a conocer a su ciudadanía para su correcta aplicación. Asimismo, según la resolución 2285 del Consejo de Seguridad de la ONU de abril de 2016, el logro de una solución política y la mejora de la cooperación entre los Estados del Magreb contribuirán a la estabilidad y la seguridad de la región.

Cabe recordar que el 26 de febrero de 1976 España puso fin a su presencia en el territorio del Sáhara Occidental, dejando inconcluso el proceso de descolonización que ya se había iniciado en el marco de la ONU, por lo que el Estado Español tiene una responsabilidad histórica, jurídica y moral con el pueblo saharauí.

Considerando además que declaraciones de este tipo han sido ya aprobadas en multitud de ayuntamientos y parlamentos regionales de nuestro país,

El Pleno del Ayuntamiento de Avilés aprueba la declaración institucional siguiente que:

1. Llama a que se respete y cumpla la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de diciembre de 2016 donde se establece que los acuerdos de asociación y liberalización entre Marruecos y la Unión Europea no se aplican al territorio del Sáhara Occidental.

2. Expresa su preocupación sobre la explotación de los recursos naturales de Sahara Occidental, incluyendo por parte de compañías europeas, en contradicción con el derecho internacional y europeo; insiste en recordar la ilegalidad de cualquier actividad comercial con el Sahara Occidental sin el consentimiento del pueblo saharauí.

3. Hace un llamamiento a compañías españolas y canarias para que actúen conformemente con el derecho internacional y europeo, de forma que cesen las actividades que puedan favorecer a la perpetuación de la ocupación marroquí del Sahara Occidental y la explotación de sus recursos naturales (como por ejemplo actividades en las áreas de pesca, agricultura, extracción de fosfatos y arena o energía renovable); y urge a las autoridades locales, regionales y nacionales españolas a implementar la legislación vigente, en base a la reciente sentencia del TJUE.

4. Se suma a la corriente de solidaridad de la sociedad española que lleva años exigiendo una solución política, justa, duradera y mutuamente aceptable a través de un referéndum que ponga fin al conflicto del Sáhara Occidental.

5. Aumentar la colaboración en materia de derechos humanos entre el Pueblo Saharauí y nuestra ciudad, potenciando los intercambios, proyectos de colaboración e instar a los organismos internacionales desde nuestra cooperación a dar una pronta solución al conflicto."

56/2017-10. EXPEDIENTE. AYT/80/2017. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOMOS E IZQUIERDA UNIDA SOBRE OBTENCIÓN DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE TRABAJEN PRESTANDO SERVICIOS AL SECTOR DE LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente Moción presentada por los grupos municipales de Somos e Izquierda Unida:

" Exposición de motivos

A finales de este año expira el plazo para que todas aquellas personas que trabajen prestando servicios en el sector de la Atención a la Dependencia, puedan obtener la cualificación profesional que les corresponda. De lo contrario no podrán ser contratadas como trabajadoras en este sector.

➤ **El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero**, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, dice en su **artículo 2.1.**: *El certificado de profesionalidad es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo regulado en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.*

Un certificado de profesionalidad configura un perfil profesional entendido como conjunto de competencias profesionales identificable en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral.

Artículo 2.2. *Los certificados de profesionalidad tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional, y serán expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.*

➤ *En la **Resolución de 2 de diciembre de 2008**, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, se publican los acuerdos tomados por el **Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema de Dependencia. En cuanto a la capacitación, cualificación y número de profesionales que prestan los servicios, se exponían los requerimientos progresivos para obtener las cualificaciones profesionales. Así, la normativa establecía que en 2011 el 35% de las personas trabajadoras deben acreditar la cualificación profesional correspondiente y en 2015 el 100%.*

➤ *Por **Resolución de 3 de noviembre de 2015**, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del **Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, donde se modifica parcialmente el acuerdo anterior, estableciendo una moratoria en la exigibilidad mencionada hasta el **31 de diciembre de 2017**.*

En Asturias son muchas las personas que trabajan en el ámbito de la Atención a la Dependencia y también son muchas las personas que, aún trabajando en ello desde hace años, carecen de una titulación académica o certificación profesional que les avale.

Entendemos que esta situación puede hacer peligrar numerosos puestos de trabajo, siendo este uno de los sectores más delicados de nuestro sistema de bienestar.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de SOMOS AVILÉS, propone al pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

➤ *Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que elaboren y publiquen, con carácter de urgencia, la convocatoria para el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en relación a las unidades de competencia incluidas en las siguientes cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:*

a) *Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. Nivel 2 (SSC089_2)*

b) *Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Nivel 2 (SSC320_2).*"

57/2017-11. EXPEDIENTE. AYT/80/2017. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOMOS, IZQUIERDA UNIDA Y GANEMOS EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA Y EL AUTOGOBIERNO MUNICIPAL VULNERADOS POR LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 27 Y 35 DEL PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017.

SE ACUERDA, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Fernández Huerga, Sra. Alonso Fernández, Sr. Campa Menéndez, Sra. Hevia Conde, Sr. Marquínez Pascual, Sra. Ruiz López, Sres. García Balbuena, Salcines Campollo, Sra. Suárez Castro, Sr. Abella Cachero, Sra. Fernández Alonso, Sr. Elipe Raposo, Sras. González Moreno, Conde Soladana, Sr. Sánchez Hernández y la Sra. Alcaldesa Presidenta (total dieciséis votos favorables), el voto contrario del Sr. Rodríguez de la Torre Rodríguez, Sra. Bretón Fernández, Sres. Araujo Pola, Álvarez García, Sra. Fernández Hurle, Sr. Zarracina Quiñones y la Sra. Pérez Soberón (total siete votos contrarios) y ninguna abstención, aprobar la siguiente Moción presentada por los grupos municipales Somos, Izquierda Unida y Ganemos:

" EXPOSICION DE MOTIVOS

*Con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de **Presupuestos Generales del Estado** aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017, queremos mostrar nuestro rechazo al contenido incorporado en las **Disposiciones Adicionales 27 y 35** en dicho Proyecto.*

Las citadas disposiciones limitan la incorporación de personal laboral en las administraciones públicas en los supuestos en los que un Ayuntamiento o una Comunidad Autónoma acuerde apostar por la gestión directa de los servicios públicos revirtiendo la gestión privada realizada a través de empresas concesionarias. Esta disposición supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas, emprendidos en numerosos Ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores.

Debemos hacer constar que esta nueva medida regresiva:

Ataca al principio autonomía consagrado en el Artículo 140 de la CE

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

- *Obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante contratos al impedir la incorporación con garantías de los trabajadores de las contratistas en la plantilla de los entes públicos que se vayan a hacer cargo de la gestión de los servicios recuperados, aunque estos trabajadores estén actualmente prestando sus servicios con probada experiencia y profesionalidad.*
- *Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, concretamente la eficiencia en la prestación de los servicios públicos obviando que la gestión indirecta-privada de los servicios públicos locales presenta numerosos inconvenientes: mayores costes de los proyectos frente a las alternativas convencionales (costes financieros superiores, pago sujeto a IVA, y pago de los beneficios de las empresas que gestionan el servicio); no existencia de transferencia real del riesgo a las contratistas porque en caso de quiebra/concurso los costes de rescate recaen en la administración y éstos suelen ser muy altos; la rigidez debida a la larga duración de los contratos y cualquier modificación implica*

incremento de coste para la administración; los altos costes de transacción para la administración derivados del diseño, planificación y control de la contratista; en fin, la opacidad del sistema dado su carácter comercial y la posible existencia de mercados secundarios.

- *La gestión directa de los servicios públicos no es sólo una opción política legítima, jurídicamente viable y económicamente sostenible sino que también es más eficiente, más sostenible y más garantista de los derechos de los y las trabajadoras y de la potestad configuradora de los y las usuarias que la gestión indirecta de dichos servicios.*

Por todo lo expuesto los Grupos del Ayuntamiento firmantes someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Avilés, para su debate y votación si procede. los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO - *Instar al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la retirada y supresión de las **Disposiciones Adicionales 27 y 35** del proyecto de Ley de los **Presupuestos Generales del Estado** para el año 2017.*

SEGUNDO - *Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central y al Congreso de los Diputados."*

58/2017-12. EXPEDIENTE. AYT/80/2017. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES GANEMOS Y CIUDADANOS SOBRE LA NUBE TÓXICA DE SO₃.

El 24 de abril de 2017 se produjo un escape de óxido de azufre en las baterías de coque de Arcelor-Mittal que afectó a nuestra ciudad.

En los RPTP del ministerio de Trabajo, siguiendo las directivas de la Comisión Europea se especifica que sus emisiones a la atmósfera deben ser nulas. Ante cualquier escape exige **comunicación inmediata y la evacuación** de las áreas afectadas.

Incluso en las instalaciones más modernas y con tecnología avanzada puede suceder un accidente. Eso exige que existan medidas de seguridad complementarias para confinar y, en su caso quemar dicha sustancia antes de alcanzar la atmósfera.

En el escape referido, nos encontramos con que la empresa comunicó el escape 5 días después del hecho según se ha publicado. Y más grave aún los quemadores, que tan familiares son a los ciudadanos de esta villa, que deberían haber quemado el gas efluente no realizaron esta misión.

Protección civil, actuó de inmediato al tener conocimiento del escape, pero no se pusieron en marcha medidas de protección. No sabemos los ciudadanos si existen elaborados planes de intervención en caso de escapes de este u otros productos, pero si que la población no los conoce, y por tanto desconoce como debe actuar en estos casos, multiplicando la alarma.

De otro lado es conocido las circunstancias de aumento de la precariedad laboral, subcontratación, etc, que afecta a los trabajadores de este país, y a Arcelor en este caso, inmersa en un Plan laboral de reducción de costes laborales.

Desconocemos si la implementación de este Plan pudiera estar relacionado, no ya en la posible avería que provocó el escape, sino en la no implementación de las medidas de seguridad y protección de la salud y medio ambiente obligatorias por ley y que en este caso no se pusieron en marcha.

Por ello **SE ACUERDA**, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Fernández Huerga, Sra. Alonso Fernández, Sr. Campa Menéndez, Sra. Hevia Conde, Sr. Marquínez Pascual, Sra. Ruiz López, Sres. García Balbuena, Rodríguez de la Torre Rodríguez, Sra. Bretón Fernández, Sres. Araujo Pola, Álvarez García, Sra. Fernández Hurle, Sr. Zarracina Quiñones, Sras. González Moreno, Conde Soladana, Pérez Soberón, Sr. Sánchez Hernández y la Sra. Alcaldesa Presidenta (total dieciocho

votos favorables), ningún voto contrario y la abstención del Sr. Salcines Campollo, Sra. Suárez Castro, Sr. Abella Cachero, Sra. Fernández Alonso y el Sr. Elipe Raposo (total cinco abstenciones), solicitar al gobierno del Principado de Asturias se informe al Ayuntamiento de Avilés de:

1. Los motivos del escape de SO3 producido el 24 de abril.
2. Los motivos por los que no se pusieron en marcha las medidas de protección ambiental.
3. El Plan de actuación de Protección de la población ante un escape tóxico, y por qué no se produjo evacuación de la zona afectada.
4. El estudio sobre las circunstancias laborales que pudieran afectar a la producción de la nube tóxica, y si el Plan laboral de la empresa pudiera condicionar dicha nube.
5. Las medidas tomadas para que no pueda suceder un nuevo episodio.
6. Informe oficial de la Consejería de Salud sobre el impacto potencial de este escape y los afectados en el incidente del 24 de abril.

59/2017-13. EXPEDIENTE. AYT/80/2017. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS AFECTADOS POR LOS DESPIDOS DE LA EMPRESA MONTRASA MAESSA.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente Declaración Institucional:

" Como consecuencia de la renuncia efectuada por parte de la empresa MONTRASA-MAESSA, al contrato de prestación de servicios auxiliares que venía desempeñando en la factoría de ALCOA INESPAL, SLU en Avilés, el abril de 2016 fueron despedidos 34 trabajadores de MONTRASA.

Iniciados los procedimientos judiciales, éstos han desembocado en 2 sentencias de nulidad; la primera concerniendo a 16 trabajadores, y la segunda a los 18 trabajadores restantes.

Ante la situación, con 34 trabajadores afectados por los despidos de la Empresa MONTRASA MAESSA, y en vista de las sentencias favorables a los mismos, el Ayuntamiento de Avilés exige el cumplimiento de la sentencia en todos sus términos y hace un llamamiento al diálogo necesario para que las partes afectadas puedan llevar a cabo su cumplimiento."

60/2017-14. EXPEDIENTE. AYT/80/2017. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, SOMOS AVILÉS, IZQUIERDA UNIDA, CIUDADANOS Y GANEMOS EN COMÚN, SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS CONDICIONES RETRIBUTIVAS DE LOS PROFESIONALES DEL SAC (SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA).

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente Moción presentada por los grupos municipales Socialista, Partido Popular, Somos Avilés, Izquierda Unida, Ciudadanos y Ganemos en Común:

" El 29 de Abril de 2.016, el pleno de la Junta General del Principado de Asturias aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Parlamentario Popular que insta al Consejo de Gobierno a negociar con los representantes legales y sindicales del Servicio de Atención Continuada (SAC), antes del final del actual periodo de sesiones, la equiparación y homologación de las condiciones retributivas de estos profesionales del SAC con el personal del SUAP (Servicio de Urgencias de Atención Primaria) y del SAMU (Servicio de Asistencia Médica Urgente), todo ello en cumplimiento de la legislación vigente.

La igualdad entre SAMU, SUAP y SAC es evidente porque realizan la misma actividad asistencial, la atención a la urgencia extra hospitalaria. El propio Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en una sentencia del año 2.015, establece que la naturaleza del servicio y las funciones del SAC y del SUAP son IDÉNTICAS Y HOMOLOGABLES. Sin embargo, el día 4 de Abril se aprobó un Acuerdo de equiparación retributiva del personal del SUAP y SAMU que deja fuera del Acuerdo al personal del

SAC, a pesar de tener las peores condiciones retributivas. Esta exclusión y discriminación de más de 200 profesionales del SAC motivó la interpelación urgente y la moción subsiguiente del grupo parlamentario popular que se aprobó por unanimidad.

El mandato unánime del Parlamento asturiano, 45 votos a favor de la negociación y homologación de las condiciones retributivas del personal del SAC con las del SUAP Y SAMU, que ya debería haberse llevado a cabo, puesto que se le ponía un plazo al gobierno, realizarlo antes del verano de 2016. Por tanto, el SESPA y en última instancia la Consejería de Sanidad, están retrasando injustificadamente el cumplimiento del mandato unánime de la JGPA.

Como complemento a las acciones desarrolladas por los diputados autonómicos queremos apoyar a estos profesionales. Entendemos que la petición es pertinente y razonable, que el tiempo transcurrido es más que suficiente. Que la solución a dicho problema requiere únicamente de voluntad política.

Lo que se debe de hacer es cumplir con la Ley y hacer desaparecer esta desigualdad, ya que es evidente que ante trabajos iguales se deben percibir iguales salarios, o dicho de otra forma "a igual trabajo, igual retribución".

En los SAMU, SUAP y SAC junto con los médicos y el personal de enfermería de los equipos de atención primaria que hacen guardias, recae la responsabilidad de las urgencias extra hospitalarias. Que dado el tamaño de nuestro municipio, este tipo de trabajo es más importante si cabe dado el gran número de personas a las que afecta. Somos conscientes y conocemos el esfuerzo abnegado y callado que estos profesionales vienen realizando desde hace años. Recientemente pudimos comprobarlo, con el esfuerzo de todos ellos en diciembre y enero a costa del colapso sanitario que se produjo por el pico de la gripe.

Desde la municipalidad no podemos ser indiferentes al colectivo de médicos y enfermeras del SAC que diariamente nos demuestran a todos su entrega y profesionalidad, conscientes que lo hacen por su vocación y responsabilidad, por otro lado tan frecuente en nuestra sanidad.

*No queremos que esta discriminación que sufren les aboque a una huelga que perjudicará fundamentalmente a los ciudadanos, y consideramos que es una cuestión de voluntad política cambiar esta situación de injusticia y discriminación tan evidente, como intolerable. Por lo que se presenta la siguiente **MOCION::***

Instar al Gobierno del Principado de Asturias y al Consejero de Sanidad del mismo, que a la mayor brevedad se equiparen las retribuciones del SAC con las del SUAP y SAMU en cumplimiento del mandato unánime del Parlamento Asturiano."

Diligencia para hacer constar que:

Este documento se complementa con los anexos I -video- y II -audio-, que tiene el carácter de documentos electrónicos auténticos, todo ello de conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno, de fecha 21 de noviembre de 2014, la Ley 11/2007, de 22 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Ley 19/2013, de 9 diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.